

en 13 códigos, las analogías y diferencias, con respecto a su aplicación, de la prueba caldaria, el juramento y el duelo judicial.

El Derecho penal primitivo y Matrimonio, Propiedad, Contratos, etc., ocupa sendos capítulos tratados con acierto; facilitando la busca de fuentes e instituciones, un cuidado índice alfabético. En suma, una obra interesante para quienes deseen conocer con detalle la infancia del Derecho en el mundo.

*J. Barthe*

---

**Hicks (Ursula K.).—HACIENDA PÚBLICA.**—Edit. M. Aguilar, S. A., Madrid, 1950. (Trad. por José Luis Villar Palasí y prólogo de Manuel de Torres).

La traducción de la presente obra permite la difusión general de uno de los libros de más reciente publicación sobre Ciencia financiera, ya que la primera edición inglesa es del año 1946: ello tiene un significado trascendental, puesto que se contiene en la misma una renovación profunda de esta disciplina, la cual así queda incluida dentro de la transformación que, en estos últimos años, van experimentando los estudios e investigaciones económicas, tanto en el terreno doctrinal como en el de las realizaciones.

Efectivamente, la autora arranca en la primera parte, dedicada a la «Contabilidad pública», de la distinción entre empresa privada y servicio público, que si, en otro tiempo, tenía una gran rigidez hoy, por el contrario, subsiste tan sólo, en sus líneas esenciales, puesto que, en definitiva, como afirma «ya la misión esencial del Estado es la satisfacción de las necesidades, la Hacienda pública es, por esencia, una parte de la Economía» y, por lo mismo a renglón seguido establece el contenido fundamental de dicha parte al sostener que «es un aspecto del problema económico el de garantizar la mejor aplicación de medios limitados para asegurar finalidades determinadas, finalidades prescritas en este caso, no por la demanda de los consumidores en el mercado, sino mediante la política dirigida por los representantes del pueblo, situados en los organismos gubernamentales del Parlamento, y por las autoridades locales»; por otra parte se señala, cada vez más acentuadamente, la tendencia a irse convirtiendo el Estado en empresario.

La autora prosigue exponiendo los detalles de la elaboración presupuestaria de Gran Bretaña, contrastándola con la de los Estados Unidos de Norteamérica, continuando con un análisis crítico de la llamada contabilidad pública actualmente en uso, no sólo en Gran Bretaña, sino en la mayor parte de los países, de la cual afirma que es «adecuada para revelar la falta de honradez pero no la ineficacia de los servicios públicos» por lo cual, en Suecia, se ha empezado a transformar, de una manera más adecuada, la técnica presupuestaria con vistas a un control consciente de los gastos a fin de convertirla en un instrumento de planificación financiera y económica, terminando



esta primera parte de la obra con un ligero encuadramiento del sector público dentro del conjunto de la economía nacional.

La segunda parte esta dedicada a lo que tradicionalmente ha venido constituyendo el contenido principal de los manuales de esta disciplina o, lo que es igual, la «Teoría general de la imposición» que la autora desarrolla como un análisis del sistema tributario británico, pero formulando conclusiones doctrinales de aplicación práctica a cualquier sistema tributario, siendo a este respecto de especial interés el estudio que hace de las incidencias impositivas de muy desigual alcance y significación según los diferentes tipos de imposición (que gravan el costo, el capital o la renta): analizase también en esta parte el problema de la imposición local en todos sus aspectos administrativos y económicos, así como también el problema de las cargas sociales que gravan a las empresas que aparecen como incluidos dentro del conjunto de los impuestos. Dado el propósito integrativo que anima el contenido total de la presente obra, que estamos comentando, es de advertir, por último, que dentro de un propósito de trascender la teoría general del impuesto, se formula una distinción entre la incidencia formal («distribución del importe recaudado por un determinado impuesto en un período dado entre los ciudadanos agrupados por su nivel de renta») y la incidencia efectiva («reacción del contribuyente a un cambio del impuesto y a sus consecuencias») aplicando el estudio de esta distinción al conjunto de los impuestos ingleses, con lo que termina la segunda parte de esta obra.

La tercera parte es la más sugestiva y trascendental, a la vez que es la más original, ya que trata de «La Hacienda pública en la Economía nacional», subdividiéndola en varios capítulos, cuyos títulos respectivos son «La Hacienda pública y el nivel de actividad», «La planificación de la inversión pública», «Política de créditos y Deuda pública» y, por último, «El futuro de la contabilidad pública»; el primero estudia el alcance financiero de la Teoría general de Keynes encaminada a conseguir resultados eficaces en la lucha contra la depresión económica por lo cual indica que «un aumento en los tipos del impuesto sobre la renta y sobre el capital tiende a frenar el ahorro y por ello provoca un efecto expansionista (suponiendo que los ingresos se desembolsen rápidamente) excepto en el caso en que la expansión se malogre por una disminución de la inversión privada» en tanto que, como fácilmente se comprende, una disminución en los indicados tipos impositivos, lo mismo que un aumento en los impuestos sobre el consumo, provoca el antagónico efecto de incrementar el ahorro, el cual, por el contrario, tenderá a ser disminuido si se disminuyen los impuestos últimamente citados; asimismo es de tener en cuenta el efecto expansionista de los empréstitos que «aumentan la liquidez del sistema monetario» y, como final de este capítulo, trata de la política de gastos públicos sobre la cual y refiriéndose especialmente a las inversiones afirma que «es considerablemente más fácil planificar y llevar a cabo un programa a largo plazo que actuar con éxito un programa anti-coyuntural».

En el capítulo segundo de esta tercera parte se ocupa de la planificación de las inversiones locales que tiene una importancia muy considerable en los países de estructura federal, siendo acaso el ejemplo más notable a este respecto, de los citados por la autora, el de la Confederación Australiana, donde el Consejo de Empréstitos coordina y hace eficaces todos los planes de inver-



siones de los diferentes Estados: este problema de la integración de las inversiones locales es uno de los más delicados de resolver; en el capítulo siguiente se analizan diversos aspectos crediticios entre los cuales es de destacar el relativo a los efectos económico-sociales de la Deuda creciente sobre lo que afirma que «implica una gran serie de rentistas y por lo mismo la percepción continuada de una renta continuada mata el incentivo a trabajar y reduce el estímulo de empresa» y finalmente, el último capítulo de esta parte está dedicado al estudio de la reforma presupuestaria con vistas a una más eficaz control de la gestión financiera así como a las llamadas «Cuentas de la Nación» que no son sino la exposición del aspecto contable de la Política económica que se encuentra en un período crítico, ya que, como dice la autora, en estas palabras finales de su libro: «La economía británica se encuentra hoy en una encrucijada entre el sistema antiguo y el nuevo. Mientras se busca el camino a lo largo del nuevo sendero, ha de hacerse constar que Inglaterra debe confiar en sus propios juicios: no hay precedentes internacionales; es heroico haber iniciado la nueva política en un momento en que el capital nacional está agotado por la suerte, el trabajo exhausto y la oferta escasa».

La obra está bien traducida y los apéndices que, sobre Hacienda pública española, ha añadido el traductor a todos los capítulos aumentan el valor didáctico de una obra que encuadra decididamente la actividad financiera dentro del campo de la Política económica.

*M. J. de Cisneros*

---

**Antonio Truyols.—FUNDAMENTOS DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO.**—Separata del artículo que bajo la misma rúbrica se ha publicado en el tomo I de la NUEVA ENCICLOPEDIA JURIDICA. Barcelona. Seix, 1950 (49 págs.).

El Catedrático de esta Universidad D. Antonio Truyols ha enriquecido la Literatura jurídica española con la publicación de esta obra que viene a llenar un notorio vacío y a satisfacer una verdadera necesidad de cuantos por vocación científica o por exigencias prácticas profesionales han de pensar y deben orientarse en el ámbito del Derecho Internacional.

Porque no se trata de un mero artículo de Diccionario, más o menos extenso, sino que aun cuando por el formato y caracteres tipográficos de su impresión aparece como un folleto de cuarenta y nueve páginas, es realmente un libro de contenido extenso, denso y enjundioso dentro de la limitación natural de su asunto reducido a la exposición y estudio de los problemas fundamentales y puntos de partida necesarios, o sea, a lo que es objeto en los Manuales y Tratados del capítulo o capítulos primeros agrupados bajo la rúbrica «Introducción». Pero superando en extensión, en documentación, en información, o sea en todo, a la mayoría de las introducciones de los Manuales corrientes.

